

## **Retos actuales y propuestas para el Sistema Nacional de Protección** a Niñas, Niños y Adolescentes en México en el marco de la Agenda 2030\*

### *Introducción*

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes siempre ocupan un lugar polémico en la agenda pública y política nacional, por la ineficacia para protegerlos desde los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal). La creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en 2015 y la entrada en vigor de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en el mismo año, no sólo no han coincidido de forma instrumental a través de políticas públicas, sino que también presentan limitaciones para prevenirlos y restituirlos en caso de violación. La necesidad de presentar propuestas acordes a la complejidad de garantizar estos derechos exige reconocer la realidad en que se encuentra sujeta la niñez y la adolescencia en México.

### *Institución protectora de los derechos de los niños*

El nacimiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) el 2 de diciembre de 2015, producto de una iniciativa preferente presidencial,

\* Elaborado por Jesús Limberg Ramos García, profesor de asignatura del Centro Universitario Texcoco, Universidad Autónoma del Estado de México. ORCID: 0000-0002-4043-4992.

que culminó con la aprobación de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al constituir un modelo institucional donde el Estado se asume como protector de los derechos de niñas, niños y adolescentes, reconociendo no sólo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), sino también los adapta de acuerdo con el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De acuerdo con la ley general en la materia, el SIPINNA es la institución que tiene como competencia establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de articular el quehacer público en torno a esos derechos, en todos los niveles de gobierno (artículo 1 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes —LGDNNA—, 2022).

La garantía de esta protección dispone que las autoridades de los órdenes de gobierno deben establecer las siguientes acciones: 1) las políticas a favor de la niñez y la adolescencia, con enfoque de derechos humanos; 2) promover la participación y tomar en cuenta aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad y madurez, y 3) poner en marcha mecanismos de monitoreo que incentiven la transparencia y evaluación de políticas nacionales y de aquellas derivadas de tratados internacionales (artículo 2 de la LGDNNA, 2022).

El SIPINNA, como sistema nacional de protección, reconoce que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, y que requieren protección especial para cuidar de su desarrollo y crecimiento como personas. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley que la regula, define veinte principios de derechos humanos que deben gozar y disfrutar bajo la estricta observancia de la autoridad al implementar acciones y mecanismos que respeten y salvaguarden estos derechos (artículo 13 de la LGDNNA, 2022). Por su lado, la CDN establece que México ratificó el 21 de septiembre de 1990, y se obligó a adoptar las medidas políticas, administrativas y legislativas para garantizar la efectividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país (artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 2006). De hecho, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1981), en su artículo 19, destaca

que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF 2012) reconoce que el “cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño es una responsabilidad de cada país que requiere la implicación de todos los órganos del Estado. Así, la aplicación de medidas legales a través de los tribunales es uno de los principales medios de defensa ante las violaciones de los derechos del niño”. Para el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU),

Las instituciones nacionales independientes de derechos humanos representan un importante mecanismo para promover y asegurar la aplicación de la Convención, y el Comité de los Derechos del Niño considera que el establecimiento de tales órganos forma parte del compromiso asumido por los Estados Partes al ratificar la Convención de garantizar su aplicación y promover la realización universal de los derechos del niño (Observación General núm. 2. Comité de Derechos Humanos, ONU, 2012).

El marco normativo nacional e internacional dispone que el Estado mexicano está obligado a crear los mecanismos necesarios que aseguren los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para que tengan un libre desarrollo tanto en su persona como en su vida digna y calidad de vida, de forma que la autoridad, en primer lugar, sea el garante de la aplicación de las leyes y el constructor del andamiaje jurídico que contribuya a salvaguardar a la niñez y la adolescencia. En esta perspectiva, México ha firmado más de diez tratados internacionales correspondientes, mayormente, al sistema de Naciones Unidas y al sistema interamericano, mientras que a nivel nacional contamos con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y las respectivas leyes locales, así como una serie de normas transversales dispersas. En otras palabras, las acciones legislativas son limitadas y de bajo alcance regulatorio.

En este contexto, la Agenda 2030 corre de forma paralela al SIPINNA, pero a *contra natura* del principio de sostenibilidad, y de una debilidad institucional que nació de origen con

el diseño de la misma agenda, que afecta el comportamiento de los Estados nacionales en la materialización de los objetivos de desarrollo.

### *Los derechos de los niños en la mirada de la Agenda 2030*

La razón esencial de la Agenda 2030 es no comprometer el presente ni el futuro de las niñas, niños y adolescentes con pleno reconocimiento a sus derechos humanos. Para ello se establecieron diecisiete objetivos generales y 169 objetivos particulares, que los Estados nacionales, como México, se comprometieron a cumplir de forma gradual en el plazo estipulado para poner “Fin a la pobreza”, “Hambre cero”, “Educación de calidad”, “Igualdad de género”, “Agua limpia y saneamiento”, “Energía asequible y no contaminante”, “Reducción de las desigualdades”, “Ciudades y comunidades sostenibles” entre otros, que hasta el momento en la realidad nacional siguen siendo un desafío. Los avances en esta materia hoy día son más de integración, análisis, discusión, organización operativa y límites a la colaboración institucional y civil, a ocho de años de que el plazo de la Agenda 2030 culmine. La justificación de esta línea de trabajo obedece a la falta de precisión de lo que se entiende por desarrollo, que continúa teniendo una connotación más de carácter económico que de garantía de los derechos fundamentales, la necesidad de contar con una metodología que evalúe de forma permanente el avance de los objetivos de desarrollo y el déficit de políticas públicas transversales con enfoque de derechos de los niños minan los alcances de la Agenda 2030 (Zarián, 2018).

El espíritu de la Agenda 2030 es construir una sociedad igualitaria que tenga las mismas condiciones de oportunidad sin distinción de género, edad, sexo, etnia, color de piel, grupo social, religión, lengua o cualquier otra situación. La ONU, como principal organismo internacional universal, colabora con los Estados nacionales en la implementación de esta agenda; sin embargo, continúa constituyendo una de las principales utopías del mundo mo-

dero, en el que la población tenga acceso a una vida segura, consistente, digna, libre y en desarrollo, erradicando la pobreza y la desigualdad como los problemas sociales torales que desencadenan una enorme cantidad de complejidades sociales.

Uno de los principales obstáculos de la Agenda 2030 es la encrucijada de los marcos ideológicos que operan la forma de ejercer el poder político entre los gobiernos. De aquellos gobiernos que no comulgan con los derechos humanos de las personas, ni tampoco con las normas jurídicas que los han constitucionalizado, porque los consideren no prioritarios, alterando constantemente el derecho internacional de los derechos humanos e invisibilizando el régimen jurídico nacional. México se encuentra actualmente en este contexto, donde las contiendas y los posicionamientos de la clase gobernante olvidan los más de 265 instrumentos internacionales de derechos humanos que el país ha signado, vulnerando los derechos de las personas. Los resultados hablan por sí solos.

Los estudios de interseccionalidad no dejan en mejor condición a la niñez y a la adolescencia en México, que muestran el grado de desigualdad, trato y falta de atención de los gobiernos a los grupos sociales en vulnerabilidad y marginación en materia de educación, salud, trabajo, agua y la no violencia. Algunos datos destacan la discriminación y el olvido en que viven miles de personas dentro de la realidad nacional:

Por lo que hace a las desigualdades étnicas, 6.5 por ciento de la población femenina de tres o más años habla alguna de las 67 lenguas indígenas, de ellas, 15.2 por ciento (más de medio millón de mujeres) no habla español; las carencias que más acusan las mujeres son el rezago educativo (106.5 mujeres por cada 100 hombres), carencia por ingreso del hogar inferior a la línea de bienestar mínimo (104.3 mujeres por cada 100 hombres) y por ingreso del hogar inferior a la línea de bienestar (103.8 mujeres por cada 100 hombres); en cambio, solo setenta y seis mujeres presentan carencia por acceso a los servicios de salud por cada 100 hombres en esta situación, y 97.7 mujeres habitan en viviendas sin servicios básicos por cada 100 hombres en la misma condición.

Seis de cada diez mujeres indígenas rurales más pobres tienen este nivel de escolaridad, contra 23.0 por ciento de aquellas mujeres en el estrato bajo urbano y tan solo 1.4 por ciento para las que se encuentran en las mejores condiciones socioeconómicas. Dicho de otra manera, la baja escolaridad es 3.4 veces mayor entre las indígenas que entre las no indígenas, 3.5 veces más frecuente en las zonas rurales respecto a las grandes ciudades, 34.8 veces entre las mujeres más pobres que entre las más ricas, y 58 veces mayor entre las mujeres más ricas de las grandes ciudades que entre las indígenas más pobres que viven en localidades rurales.

La violencia en el ámbito conyugal afecta a 25.6 por ciento de las mexicanas en este grupo de edad y los datos indican que es más frecuente en las ciudades: 27.6 por ciento de las mujeres del estrato bajo urbano la sufrieron en el último año, contra 23.0 por ciento de las que residen en localidades rurales; la condición de indígenas se asocia con una prevalencia ligeramente mayor. Por otro lado, la violencia sexual por una persona distinta de la pareja afecta a 22.1 por ciento de las mujeres, de igual manera se registra una mayor prevalencia en las grandes ciudades (28.4%), en tanto que la sufren 27.4 por ciento de las mujeres del estrato alto urbano y 29.5 por ciento de las del estrato bajo. Estos porcentajes se reducen a 6.6 por ciento en el caso de las mujeres rurales más pobres, y a 7.5 por ciento en las indígenas rurales más pobres (Echarri, 2022).

La UNICEF también presenta un panorama real de los principales desafíos que se tienen en México en su informe anual 2021:

1. Disminuir o eliminar las brechas económicas, demográficas, sociales y de género que separan a la niñez y la adolescencia del ejercicio pleno de todos sus derechos;
2. El grupo de niñas y niños menores de 5 años registran prevalencias de desnutrición crónica en un 13.9% de ellos, así como anemia (32.5% de niños de 1 a 4 años) las cuales representan enfermedades que provocan daños irreversibles en sus primeros años de vida;

3. Aumento de las brechas de aprendizaje y riesgo de exclusión o abandono escolar, sobre todo en los grupos de niñas y niños en mayor situación de vulnerabilidad;
4. 3.6% de los estudiantes de nivel medio superior no se graduaron en el ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021;
5. 52.8% de niñas, niños y adolescentes han vivido algún tipo de disciplina violenta (nalgadas, manazos o pellizcos) en sus hogares;
6. 59% de los hogares con niñas y niños todavía tenían menores ingresos a los que percibían antes de la pandemia, esto a pesar de que durante el 2021 el país tuvo una leve recuperación económica;
7. 21 millones de niñas, niños y adolescentes viven en pobreza, y 1.5 millones sufren desnutrición crónica;
8. Más de 4 millones de niños, niñas y adolescentes están fuera de la escuela (UNICEF, 2022).

La pobreza y la desigualdad afectan a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y marginación, y

sus efectos se traducen en la práctica en violaciones de los derechos de la infancia y adolescencia. La pobreza en la niñez genera daños irreversibles, lo cual confiere a su atención y reducción un sentido de urgencia: la probabilidad de que se vuelva permanente es más alta que en el caso de los adultos, al igual que la posibilidad de que se reproduzca intergeneracionalmente.

La sostenibilidad de los derechos de los niños se encuentra en riesgo en un corto y largo plazo. Las cifras señaladas vislumbran una realidad que con el paso del tiempo se ha tornado como algo normal, pese a los relativos avances normativos que hay en la materia y a la falta de instrumentos que garanticen los derechos de la niñez.

Esta situación crítica deduce varios puntos: 1) la Agenda 2030 no está suficientemente vinculada a las acciones del SIPINNA; 2) esta institución no ha logrado armonizar los mecanismos para salvaguardar en su conjunto los derechos de los niños; 3) evidencia la ausencia de políticas públicas integrales que protejan los derechos de la niñez; 4) no se reduce la pobreza de los niños por la carencia de medidas y acciones políticas y administrativas que contravienen los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos para la niñez.

### *Retos del SIPINNA*

La creación del SIPINNA representa una gran oportunidad para brindarles a las niñas, niños y adolescentes una protección integral que favorezca el crecimiento y el libre desarrollo de éstos como personas, concediendo a las instituciones del Estado, como es el mexicano, la obligación de procurar mayor seguridad y asumir la total responsabilidad en la conducción de las acciones legislativas y de políticas para lograr dicho propósito, que permita alcanzar objetivos que marca la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de supervivencia, desarrollo, protección y participación (véase el siguiente cuadro):

| <i>Objetivo</i>       | <i>Derechos</i>   |
|-----------------------|---|
| Dominio supervivencia | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Salud y seguridad social</li><li>2. Mortalidad</li><li>3. Alimentación y nutrición</li><li>4. Desarrollo infantil temprano</li><li>5. Embarazo adolescente</li></ol> |



| <i>Objetivo</i>       | <i>Derechos</i>   |
|-----------------------|---|
| Dominio desarrollo    | 6. Igualdad y no discriminación<br>7. Pobreza y carencias sociales<br>8. Educación<br>9. Población indígena<br>10. Población con discapacidad<br>11. Entornos seguros y saludables<br>12. Vivienda, agua y saneamiento<br>13. Entornos familiares e institucionales |
| Dominio protección    | 14. Identidad<br>15. Vida libre de violencias<br>16. Protección especial<br>17. Emergencias<br>18. Migrantes y refugiados<br>19. Trabajo infantil<br>20. Justicia   |
| Dominio participación | 21. Participación de niñas, niños y adolescentes<br>22. Contenidos y medios de comunicación<br>23. Brecha digital (TIC)<br>24. Cultura, deporte y esparcimiento<br>25. Institucionalidad  |

FUENTE: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2022).

La persecución de estos objetivos prácticamente ha quedado en un segundo, o tercer plano, muy distante de la Agenda 2030, por varias razones muy importantes, que tienen que ver con el desempeño de los tres órdenes de gobierno, entre éstas las siguientes: 1) falta de vinculación entre los instrumentos internacionales en materia de derechos de los niños con la operatividad del SIPINNA; 2) renuncia expedita a tutelar la protección del interés superior del menor; 3) ausencia de mecanismos de evaluación del SIPINNA para alentar la creación de políticas

como las principales acciones de los gobiernos en pro de los derechos de la niñez y la adolescencia; 5) falta de autonomía e independencia del SIPINNA para regular sus marcos operativos con las entidades federativas y los municipios, que le resta fuerza y coacción para obligar a los gobiernos a cumplir con su misión de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados, y 6) desarticulación con otras dependencias de gobiernos para armonizar acciones y políticas en la materia.

A la fecha se cuenta con un Sistema Nacional y una Secretaría Ejecutiva instalados, una Procuraduría Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, un Consejo Consultivo del Sistema Nacional, 32 leyes, sistemas, secretarías ejecutivas y procuradurías estatales instaladas y 1,800 sistemas y secretarías ejecutivas municipales instaladas. Este avance significa un avance de 50% en los últimos siete años desde que el SIPINNA surgió como institución protectora de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, fomentando en cada entidad federativa y municipio de la República mexicana la formación de estas instituciones. Sumado al Informe Subnacional Voluntario de México 2021 (los anteriores informes fueron presentados en 2016 y 2018), que verifica los avances logrados con respecto a la Agenda 2030, ante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, se precisa lo siguiente:

1. De las 32 entidades federativas sólo trece han incorporado la Agenda 2030 en su ley de planeación.
2. Más de la mitad de los municipios no están alineados a la Agenda 2030.
3. Los planes de desarrollo carecen de la visión operativa de la Agenda 2030 (Informe Subnacional Voluntario de México – Agenda 2030. Gobierno Federal-Secretaría de Economía, 2021).

No se comprenden adecuadamente las metas a alcanzar de la Agenda 2030, pese al conjunto de programas públicos y proyectos, sobre todo en materia de apoyos a la edu-

cación para beneficiar a las niñas, niños y adolescentes, no se observan resultados contundentes entre el SIPINNA y la Agenda 2030, porque en sí el SIPINNA no se ha consolidado a nivel nacional, y existe escaso compromiso institucional para que los tres órdenes de gobierno avancen en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, al constituir eficientes y eficaces instituciones protectoras de los niños menores. Esto obedece a la falta de cumplimiento de los tratados internacionales y a la exigencia de las instituciones gubernamentales, que sólo han logrado pasos significativos en un 50% en cuanto a la protección integral de los derechos de los niños y con relación a la instrumentación de la Agenda 2030 con rezagos muy significativos. Esto quiere decir que no se ha avanzado sobremanera en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, porque el SIPINNA y la Agenda 2030 no caminan paralelamente en la salvaguarda y garantía de estos derechos. Esta situación parte de dos observaciones indicativas; la primera, el SIPINNA se encuentra en estos momentos con problemas de operación presupuestal y financiera que no la hacen propiamente eficaz, además de su enorme dependencia al gobierno federal en turno, que estuvo a punto de desaparecer en 2020, lo que le impide continuar con la consolidación del sistema de protección integral por todo el país, y la segunda, dado que la Agenda 2030 no ha sido recibida con buen agrado por los gobiernos de las entidades federativas, restringe que los diecisiete objetivos trazados para mejorar la convivencia de todos los grupos sociales existentes, e incluyendo las niñas, los niños y los adolescentes, no se proteja ni se garantice por parte del Estado mexicano. Esto explica por qué los datos estadísticos que van dictando la realidad en que se envuelven en su día a día los niños requieren mayor atención especial.

Entre otros retos que tiene el SIPINNA destacan los siguientes:

1. Políticas públicas y acciones de protección/garantía a las niñas y niños;
2. Implementar y consolidar el sistema de justicia penal para adolescentes;
3. Combatir la pobreza de la niñez;
4. Erradicar la violencia con niñas, niños y adolescentes.

Dado que en México se confunden las políticas gubernamentales con las políticas públicas, estas últimas representan un pequeño conjunto de políticas que prometan con resultados objetivos la protección de los derechos de los niños; al no contar con más políticas, también la Agenda 2030 se limita en su implementación, ya que la única forma de que esta agenda trascienda de la mano con el SIPINNA es hacer converger las políticas con enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El desafío ingente sigue vigente en el país. Si aún se le agrega la falta de alineación de esta agenda al funcionamiento del SIPINNA nacional, estatal y municipal, el resultado es verdaderamente desolador para el desarrollo sostenible de los niños menores.

El problema constitucional que se tiene en materia de derechos humanos rebasa la posibilidad de brindarles a los niños menores mejores condiciones de vida, donde sus derechos no sólo sean materializados, sino también puedan ser disfrutados por ellos mismos. El conflicto en el diseño de las normas de derechos humanos choca con los tratados internacionales, porque éstos establecen procesos de regulación que conducen a los países, como México, a crear un conjunto de leyes que hasta el momento se encuentran en una situación precaria, mientras que las normas constitucionales se guían por principios que no necesariamente significan reglas de comportamiento, sino ejes rectores que puedan fundamentar la generación de normas de conducta. Ante esta carencia de leyes y procedimientos que protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, interpretación normativa, falta de ponderación de los derechos humanos, sumado a los problemas de pobreza y desigualdad que experimentan, los coloca en una situación de riesgo y vulnerabilidad.

Este contexto representa una serie de contraposiciones en que se ubica la obligación de la autoridad mexicana en el cumplimiento de garantizar los derechos de la niñez en el marco de la Agenda 2030, ya que por un lado, no están bien definidas las leyes y procedimientos que determinen el sentido material de estos derechos, por lo que el SIPINNA no puede cumplir con efectividad sus funciones y competencias, porque le hacen falta más reglas

de conducción, presupuesto y coordinación con los tres niveles de gobierno, y por el otro, la Agenda 2030 no avanza por los criterios interpretativos a que se sujetan los gobiernos, por la ausencia de normas de derechos humanos positivas fundamentales. En otros términos, el SIPINNA y la Agenda 2030 van en caminos diferentes, por la carencia de precisión en las normas operativas funcionales.

### *Conclusiones*

Los derechos de las niñas, niños y adolescente deben tener la más amplia protección del Estado mexicano, sin escatimar instituciones, leyes, recursos técnicos y presupuesto público. Este grupo social en lo particular requiere atención especial.

El SIPINNA tiene que encaminarse como un órgano autónomo e independiente de los poderes constitucionales para que pueda asumir a plenitud sus funciones de garantizar, prevenir y restituir los derechos en caso de violación. En pocos términos, esta institución tiene que contar con un diseño transversal de derechos que influya con carácter institucional en los gobiernos de los estados y los municipios. La imprecisión de las competencias de los SIPINNA estatales y municipales muestra severas restricciones por la falta de claridad en lo que deben hacer para cumplir con sus funciones. En relación con la ley que fundamenta su razón de ser, se tiene que acompañar de un procedimiento, en primer lugar, que describa la forma de materializar los derechos de los niños, y, por el otro, establecer los criterios para evaluar su persecución, así como vigilar el estricto cumplimiento de las políticas públicas con enfoque de derechos armonizadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los tres órdenes de gobierno tienen que aceptar, que, de forma constitucional, tutelan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y están obligados a crear los mecanismos

legales, administrativos y políticos para garantizarlos. Aquí la sociedad civil juega un papel muy importante para reclamar la protección de esos derechos.

La Agenda 2030 tendrá mejor incursión si se fomenta una adecuada cultura de la legalidad, donde autoridad, sociedad civil y sector privado puedan generar nuevos esquemas de gobernanza en pro de los derechos de la niñez y la adolescencia, además de precisar los instrumentos para avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

## Referencias

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. CNDH, México, 1981.
- Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF, España, 2006.
- ECHARRI CÁNOVAS, Carlos Javier, *Interseccionalidad de las desigualdades de género en México. Un análisis para el seguimiento de los ODS*, México, Segob-Conapo, 2020.
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, *La defensa de los derechos del niño*, UNICEF, 2012.
- Informe Subnacional Voluntario de México – Agenda 2030, Gobierno Federal-Secretaría de Economía, 2021.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México, Cámara de Diputados Federal, 2022.
- Observación General núm. 2. “El papel de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño”, Comité de Derechos Humanos, ONU, México, 2012.
- UNICEF, *Informe anual 2021*, UNICEF-México, 2022.

ZARIÑÁN MARTÍNEZ, Lourdes, “México ante la Agenda 2030 como país guía en la alianza global para poner fin a la violencia contra la niñez”, en PEÑA MARTÍNEZ, Helen Patricia (coord.), *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México y la Agenda 2030. Memoria del foro de análisis*, México, 2018.